

Programa Escuelas Abiertas en Verano
ANEXO IV
**Personal de cocina y de limpieza institucional (Peones de Cocina -
Porteros de Escuela) para la implementación del Programa**

A. Limpieza en sedes de establecimientos escolares, centros de educación física o centros de educación complementaria.

Se incorporarán según corresponda al tipo de modalidad de prestación de almuerzo de la sede EAV:

1. Modalidad sin elaboración de alimentos en la sede: un (1) auxiliar Portero de Escuela, por cada 120 estudiantes en el turno (uno por hasta 120 estudiantes en el turno, dos por entre 121 y 240 estudiantes en el turno, etc.).

2. Modalidad con elaboración de alimentos: un (1) auxiliar Portero de Escuela por cada 150 estudiantes en el turno (uno por hasta 150 estudiantes en el turno, dos por entre 151 y 300 estudiantes en el turno, etc.).

Se seleccionará:

- (a) En primer término un auxiliar del establecimiento educativo;
- (b) En segundo término el auxiliar del establecimiento más próximo;
- (c) En el caso de igualdad de condiciones: en primer término, titulares, luego mensualizados y por último suplentes y en cada grupo por orden de antigüedad. En el caso de suplentes por puntaje.

Se remunerará tal tarea extraordinaria con un suplemento no remunerativo no bonificable por la suma de pesos \$370.000 con una carga horaria de 22,5 horas.

En el caso que ningún auxiliar de la educación con desempeño efectivo se proponga para la cobertura de dicho cargo se solicitará a la Dirección de Administración de Recursos Humanos la creación de vacantes con marco en las disposiciones del artículo 13 de la Resolución 293/2018 hasta el 30 de enero de 2026. En dicho caso cada auxiliar podrá cubrir solamente un (1) turno de jornada de treinta (30) horas semanales de labor.

B. Cocina en sedes EAV donde la prestación de almuerzo se provea mediante la elaboración de alimentos en el establecimiento

Se incorporarán un (1) cocinero por cada cincuenta (50) estudiantes por turno en la sede que reciban prestaciones de comedor (uno por hasta 50 estudiantes por turno, dos por entre 51 y 100 estudiantes por turno, etc.).

Se seleccionará:

- (a) En primer término un auxiliar del establecimiento educativo;
- (b) En segundo término el auxiliar del establecimiento más próximo;
- (c) En el caso de igualdad de condiciones: en primer término, titulares, luego mensualizados y por último suplentes y en cada grupo por orden de antigüedad. En el caso de suplentes por puntaje.

Se remunerará tal tarea extraordinaria con un suplemento no remunerativo no bonificable por la suma de pesos \$370.000 con una carga horaria de 22,5 horas.

En el caso que ningún auxiliar de la educación con desempeño efectivo se proponga para la cobertura de dicho cargo se solicitará a la Dirección de Administración de Recursos Humanos la creación de vacantes con marco en

las disposiciones del artículo 13 de la Resolución 293/2018 hasta el 30 de enero de 2026. En dicho caso cada auxiliar podrá cubrir solamente un (1) turno de jornada de treinta (30) horas semanales de labor



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo IV EAV 2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.